



REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE N°: 103-2026

RECURRENTE: CALYPER CORPORATION, S.A.
(BIOSERVICES CLEANING GROUP)

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones No.063-IMELCF-DCP de 18 de junio de 2026, proferido por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES por el cual se adjudicó el acto de selección de contratista mediante contratación menor, dentro del acto público N°2026-0-362-01-08-CM-001478.

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RICARDO ADOLFO LANDERO

RESOLUCIÓN N°110-2026/ Pleno/TACP de 20 de julio de 2026 (Decisión).

Por la cual se resuelve el recurso de impugnación interpuesto por **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICES CLEANING GROUP)**, en contra del Cuadro de Cotizaciones No.063-IMELCF-DCP de 18 de junio de 2026, proferido por el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, por el cual se adjudicó el acto de selección de contratista mediante contratación menor N°2026-0-362-01-08-CM-001478, a favor de la proponente **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, por la suma de B/.23,112.00.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista; ello según lo dispone el artículo 157 de la excerta legal in comento.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas por el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

Que el día 23 de mayo de 2026, siendo las 11:04 a.m. la entidad, **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, comunicó mediante el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para la recepción de propuestas del procedimiento de selección de contratista de compra menor **N°2026-0-362-01-08-CM-001478**, y estableció como fecha de presentación de las propuestas el 29-05-2026, hasta las 10:00 a.m. y a las 10:01 a.m., para la apertura de las propuestas dentro del Acto público para el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ"**, con un precio de referencia de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS con 00/100 (B/.25,680.00)**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 29 de junio de 2026, la licenciada EMNA R. ESPINOSA G., en su condición de apoderada especial de **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICES CLEANING GROUP)**, interpuso ante la Secretaría del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones **No.063-IMELCF-DCP de 18 de junio de 2026**, proferido por el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, dentro del acto público **N°2026-0-362-01-08-CM-001478**, adjudicado a favor de la proponente **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, por la suma de B/.23,112.00, para el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ"**. (Recurso de Impugnación visible de fojas 040 al 042 del Expediente del Tribunal).

Que la recurrente presentó la fianza de recurso de impugnación, mediante Cheque Certificado N°000012 de 29 de junio de 2026, emitido por el Banco General, a la orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP)/Contraloría General de la República, por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,568.00)**, cantidad que representa el 10% del precio de referencia y cuya diligencia de consignación No.071-2026 de veintinueve (29) de junio de 2026 que reposa a folio 029 del expediente del Tribunal.

Que el día 29 de junio de 2026, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emite la Certificación de interposición del Recurso de impugnación (visible a folio 032 del Expediente del Tribunal), publicada el mismo día, siendo la 02:55 p.m. en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" dentro del Icono Certificación de Interposición del Recurso, Exp. 103-2026.

Que mediante Informe Secretarial de 30 de junio de 2026, publicado el 01-07-2026, se hace constar que de acuerdo al artículo 162 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las reglas de reparto establecidas en el Acuerdo No.15-2018 de 18 de abril de 2018, modificado por el Acuerdo No.002-2022 de 12 de enero de 2022, la Secretaría de impugnación, previo



reparto aleatorio, asignó a este despacho el recurso de impugnación de marrras (visible a fojas 037 y 038 del expediente jurídico).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N°075-2026 de 30 de junio de 2026 (Admisión), publicada en el portal electrónico de “PanamaCompra”, el 01 de julio de 2026, siendo las 03:35 p.m., admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la licenciada EMNA R. ESPINOSA G. ,actuando en representación de **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICES CLEANING GROUP)**, corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad, **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” (visible de fojas 040 a foja 042 del Expediente del Tribunal).

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones **No.063-IMELCF-DCP de 18 de junio de 2026**, proferido por el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, por el cual se adjudicó el acto de selección de contratista mediante contratación menor, dentro del acto público N°2026-0-362-01-08-CM-001478, a favor de la proponente **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, por la suma de B/.23,112.00, para el “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ**”, que en lo medular expresa lo siguiente:

Cuadro de cotizaciones 063-IMELCF-DCP del 18-06-2026	
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURIA	
Número de Proceso	2026-0-362-01-08-CM-001478
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/. 10,000 hasta B/. 50,000
Título	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MEDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE P
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios
Considerando:	
Por el cual se adjudica la Compra Menor No. 2026-0-362-01-08-CM-001478, para SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MEDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ. El Licenciado MIKE LAWSON, Jefe del Departamento de Compras y Proveeduría del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas en la Resolución No. JD-001-09 de 29 de enero de 2009.	
Otros Considerando:	
1 Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la Administración de Justicia en lo concerniente al análisis, evaluación, investigación y descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales 2 Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante el aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 23 de mayo de 2026 hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2026- 0- 362- 01- 08- CM- 001478, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias, recibíendose las propuestas el día 27 de mayo de 2026 3 Que el día 27 de mayo de 2026, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público 4 Que, conforme al procedimiento establecido, se verificó la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN S.A., además de haber ofertado el menor precio, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos, por lo cual, su propuesta representa la opción más favorable para los intereses del Estado. 5 Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Licenciado MIKE LAWSON, Jefe del Departamento de Compras y Proveeduría del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas.	
Resuelve:	
PRIMERO: Adjudicar el acto público No. 2026-0-362-01-08-CM-001478 al proponente SERVICIO TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN S.A., por la suma de VEINTITRES MIL CIENTO DOCE BALBOAS CON 00/100 (B/. 23 112.00).	
Otros Resuelve:	
1 SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles. 2 TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.	



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020

Representante legal o persona delegada

Mike Lawson

”.

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

En lo medular la parte actora impugnó el acto administrativo con fundamento en las siguientes razones:

- La decisión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de adjudicar el acto público de selección de contratista No.2026-0-362-01-08-CM-001478 a la empresa **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, colocó a su representada en una situación de desventaja, ya que se le privó la oportunidad de considerar su propuesta y ser beneficiaria de la adjudicación, ya que cumplió con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos y presentó un precio menor al precio de referencia.
- De conformidad al **punto 6** “Otros Requisitos” del pliego de cargos del acto público de selección de contratista No.2026-0-362-01-08-CM-001478, la entidad exigió:

“

6. Presentar copia del Plan de Contingencia para casos de contratiempo que involucre peligro a operarios, medio ambiente y terceros, el cual debió ser entregado al Ministerio de Salud oportunamente.

”.

- Alude en el Hecho Sexto del libelo, que la empresa **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, presentó su plan de contingencia sin la constancia de haber sido presentado oportunamente ante la entidad, por lo que la entidad contratante debió descartar la propuesta y proceder a verificar la segunda propuesta de menor precio a cargo de su cliente.
- La entidad convocante permitió que la adjudicataria con posterioridad a la presentación de propuestas adjuntara el plan de contingencia con sello de recibido el dos (02) de junio de 2026 para acreditar el cumplimiento del punto 6 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos relativo al acto público No.2026-0-362-01-08-CM-001478.
- Sostiene que darle la oportunidad de subsanar con fecha posterior a la presentación de las propuestas contradice la esencia y significado del término “oportuno” establecido en el pliego de cargos, el cual interpreta como: “Una actuación es oportuna cuando se realiza dentro del término previsto o exigido para producir los efectos jurídicos correspondientes”.
- El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, incurrió en una interpretación errónea de la figura de la subsanación, al admitir un documento que no reúne las condiciones legales para ser subsanado de conformidad al artículo 55 de la Ley 22 de junio de 2006, la subsanación debe entenderse como la corrección de los documentos presentados con la propuesta; dicha figura no debe utilizarse para incorporar elementos que acrediten el cumplimiento tardío de un requisito que debió existir al momento de la presentación de la oferta **“la entrega de copia del plan de contingencia al Ministerio de Salud oportunamente”**.



- Dicha actuación otorgó una ventaja a la empresa **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, contra derecho, frente a la propuesta de **CALYPER CORPORATION, S.A.**, al permitírsele acreditar una condición que debía estar cumplida y demostrada al momento de la presentación de la propuesta, ya que, una vez presentadas las propuestas, no existe forma de retrotraer los efectos en el tiempo porque no hay manera de considerar la entrega oportuna del Plan de Contingencia ante el MINSA, cuando en su momento no se acreditó y la fecha de dos (02) de junio de 2026, deja claro que la entrega se realizó tarde.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

Adicional, dentro del término de ley, en cumplimiento del Resuelto **CUARTO** de la Resolución de Admisión No.075-2026/TACP de 30 de junio de 2026 (visible de foja 040 a foja 042 del expediente jurídico) se deja constancia que la Entidad, mediante oficio **N°522-IMELCF-SDA-2026 de seis (06) de julio de 2026**, remitió físicamente el expediente administrativo conformado por un (1) Tomo con 302 fojas útiles, el cual contiene a su vez el Informe de Conducta, suscrito por el Magister **Abdiel Abel Rentería Ramos** (Director General).

Así lo corrobora este tribunal, mediante Informe de Trámite de 09 de julio de 2026, (visible a fojas 055 y 056 del expediente jurídico), publicado en el portal electrónico "PanamaCompra" el mismo día, siendo las 08:05 a.m. haciendo alusión al informe de conducta del siguiente tenor:

"



INFORME DE CONDUCTA:

CUADRO DE COTIZACIONES 063-IMELCF- DCP DEL 18-06-2026; PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ".

SEÑORES HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Quien suscribe, **Abdiel Abel Rentería Ramos**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-16-2665, Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con domicilio en Llanos de Curundú, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, comparezco ante usted a fin de rendir informe de conducta en relación a la acción de reclamo interpuesta contra el Acto Público No. 2026-0-362-01-08-CM-001478, que consiste en el "servicio de recolección, retiro, transporte y disposición final adecuada de los desechos biológicos generados en la clínica médico legal de calidonia por un periodo de 24 meses en la provincia de Panamá." y que fuera admitida a través de la Resolución N°075-2026/TACP 30 de junio de 2026, del Tribunal Administrativo De Contrataciones Públicas.

Aspectos a considerar en este informe de conducta:

I. Objetivo de la Contratación:

Contratar una empresa idónea que nos brinden el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ.**" Siendo el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales; actuando bajo las disposiciones legales vigentes, en cumplimiento de las funciones que debe desarrollar.

II. Procedimiento de Selección del Contratista:

El procedimiento escogido para el acto arriba señalado fue por contratación menor en atención a escoger al mejor proponente que cumpliera lo descrito en el pliego de cargo. Dicho esto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y artículo 86 Decreto Ejecutivo N°.439 de 10 de septiembre de 2020, Reglamentación de la Ley. Reglamentaciones Complementarias y Normas Supletorias de la Contratación Pública en Panamá; que reglamenta la citada Ley, se han cumplido con las siguientes fases contempladas para la contratación.



1. **Publicación del Aviso de Convocatoria y del pliego de Cargos:**

En cumplimiento del principio de transparencia se publicó en el portal electrónico de "PANAMACOMPRA", el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiséis (2026); denominado como contratación menor No. 2026-0-362-01-08-CM-001478, para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ".

El precio de referencia para esta contratación es de **veinticinco mil seiscientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 25,680.00)**, el cual se encuentra reservado en la partida presupuestaria N° G.003620102.001.112

Adicionalmente, se ha cumplido en tiempo con cada uno de los términos y requerimientos de publicación contemplados en cada etapa del proceso.

2. El acto público realizado con fundamento en el Artículo 55 y 57 de Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y artículo 86 Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, Reglamentación de la Ley. Reglamentaciones Complementarias y normas supletorias de la contratación pública en Panamá.

III. **Descripción del Servicio Requerido**

El **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF)**, en aras de proporcionar mayor seguridad a las distintas agencias y subagencias a nivel nacional, convoca, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a los proponentes interesados en participar en el acto de selección de contratista, bajo la modalidad de compra menor, para el "servicio de recolección, retiro, transporte y disposición final adecuada de los desechos biológicos generados en la clínica médico legal de calidonia por un período de 24 meses en la provincia de Panamá".

IV. **Etapas del Acto Público**

- a) Convocatoria:
Este acto fue publicado el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiséis (2026) en el portal electrónico "PANAMACOMPRA" fundamentándose en el artículo 55 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y fecha de recepción de propuestas el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 am) y para la apertura de Propuestas, las diez y uno de la mañana (10:01 a.m.) del mismo día.
- b) Celebración del Acto Público:
Este acto se celebró el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 am) y para la apertura de Propuestas, las diez y uno de la mañana (10:01 a.m.) del mismo día, se recibieron las propuestas, de las siguientes empresas participantes:

- > BIOSERVICE CLEANING GROUP S.A
- > SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN S.A.

A partir de las 10:01 a.m., se procedió a la apertura de las propuestas de **contratación menor para el acto Público N° 2026-0-362-01-08-CM-001478**, para el "servicio de recolección, retiro, transporte y disposición final adecuada de los desechos biológicos generados en la clínica médico legal de calidonia por un período de 24 meses en la provincia de Panamá", dando por concluido el acto de apertura a las once y cuarenta de la mañana (11:40 a.m.), del mismo día en que inicia.

V. **Informe de Criterio Técnico**

El informe de criterio técnico de las propuestas presentadas en la **contratación menor para el acto Público N° 2026-0-362-01-08-CM-001478**, para el "servicio de recolección, retiro, transporte y disposición final adecuada de los desechos biológicos generados en la clínica médico legal de calidonia por un período de 24 meses en la provincia de Panamá":

El criterio técnico para la contratación menor N° 2026-0-362-01-08-CM-001478, para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ", fue elaborado por la doctora Nidia de Lora, coordinadora de consulta externa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El acto de apertura de propuestas se celebró el día veintinueve (29) de mayo de 2026, en el La oficina de la Secretaría Administrativa y de Finanzas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en Ancón, Llanos de Curundú, Calle Diana Moran, Edificio 2055. El precio de referencia para este acto público de selección de contratista es de:

veinticinco mil seiscientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 25,680.00)

Se contó con la participación de los siguientes proponentes:

Proponente	Precio de la oferta
BIOSERVICE CLEANING GROUP	B/. 25,699.88
SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN	B/. 23,112.00



Que el pliego de cargos para el acto público en mención, establece los siguientes parámetros para la verificación de las propuestas:

- Se revisará, en primera instancia, únicamente la propuesta del proponente que ofertó el menor precio y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.
- Si la oferta de quien ofreció el menor precio cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación de este acto público a este proponente.
- Si la oferta de quien ofreció el menor precio, no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargo, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el menor precio y así sucesivamente, utilizando el mismo

3

procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, por parte de los proponentes.

Primera Propuesta.

En base a lo anterior descrito, se procedió a revisar la propuesta presentada con el menor precio para el presente acto público, correspondiente a la empresa **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN S.A.** por la suma de B/.23,112.00 monto que está por debajo del precio de referencia.

Al verificar la documentación aportada como parte de la propuesta de este proveedor, pudimos observar que cumple con lo solicitado por la Institución.

VI. Presentación de Acción de Reclamo

Lcda. Emna R. Espinosa G., apoderada de la empresa **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICES CLEANING GROUP)**, presentó Recurso de Impugnación en contra el cuadro de cotizaciones 063-IMELCF-DCP del 18-06-2026, por medio el cual se adjudicó el Acto Público No 2026-0-362-01-08-CM-001478, convocado por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (IMELCF), para el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ"**.

Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS admite, mediante la Resolución N.º N°075-2026/TACP 30 de junio de 2026, el recurso de impugnación presentado por la empresa **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICES CLEANING GROUP)**, cuya pretensión es que se révoque el Cuadro de Cotizaciones N.º 063-IMELCF-DCP del 18-06-2026, y se declare que la propuesta presentada por la empresa adjudicada incumplió en la siguiente documentación:

- **Numero ordinal segundo de la sustentación de impugnación (visible foja 292):** presentó el registro obligatorio vigente para el transporte de desechos peligrosos emitido por la subdirección general de salud ambiental de la dirección general de salud pública del ministerio de salud; y en su lugar presentó la resolución N°0290 de 09 de abril de 2026, por medio de la cual la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, le otorgó el permiso sanitario de operación por el término de dos años, el cual es distinto al registro solicitado.
- **Número ordinal tercero adjudicada, en el punto 2 de otros requisitos del pliego de cargos** presentó la resolución N°0290 de 09 de abril de 2026, que se refiere al permiso sanitario de operación que otorgó el MINSA, con el nombre de "permiso de transporte" lo cual no corresponde al documento solicitado para este acto público.
- **Número ordinal sexto de la sustentación de impugnación (foja 290),** la empresa adjudicada, no cumplió con los requisitos y exigencias del pliego de cargos en el punto 6 de otros requisitos, ya que presento junto a su propuesta un plan de contingencia que no contenía la constancia de entrega ante el Ministerio de Salud.



VII Consideraciones Finales

En atención a las consideraciones expuestas, concluimos indicando que esta institución ha cumplido y aplicado de forma correcta todas las normas establecidas en el "TEXTO UNICO" de la ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la ley 153 del 8 de mayo de 2020 y reglamentación, por lo que solicitamos respetuosamente se desestime la acción del recurso de impugnación presentado por el activador de la presente acción.

VIII Pruebas

Se remite en tiempo oportuno el expediente físico, sobre el acto público No 2026-0-362-01-08-CM-001478, convocado por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (IMELCF), para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ".

Panamá, 06 de julio de 2026


Mgtr. ABDIEL ABEL RENTERIA RAMOS
Director General



VI. ALEGACIONES DE TERCEROS INTERESADOS:

Como consta en la adición al Informe de Trámite de 13 de julio de 2026, emitido por la Secretaría de Impugnación de este Tribunal, no se presentó escrito alguno de intervención de Terceros en interés particular o en interés de la ley (visible a foja 059 del expediente jurídico).

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

En cumplimiento de los trámites a efectuarse para la solución de la presente causa, se procede a un examen de las constancias obrantes en el dossier y los argumentos exteriorizados por las partes, por lo que, el Pleno del Tribunal debe verificar la conformidad del acto impugnado con el ordenamiento jurídico aplicable, haciendo referencia a los aspectos más relevantes contenidos en el expediente, de la siguiente manera:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración

Del contenido sustentatorio propuesto con el libelo del recurso de impugnación interpuesto por la licenciada EMNA R. ESPINOSA G., abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICES CLEANING GROUP)**, tanto por el contexto del petitum, así como del recuento de los hechos declarados por esta, sobre el presente Acto Público **No.2026-0-362-01-08-CM-001478**, publicados y descritos en el portal electrónico "PanamaCompra"; así como de las propias actuaciones externadas en dicho portal, evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración según lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020; ya que, el



reflejo de la litis se entabla y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de si, **¿realizó la entidad contratante, por medio del personal calificado, una adecuada valoración de las propuestas, seleccionando a la que resulta más beneficiosa para el Estado?**

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes

De conformidad al procedimiento incoado por los artículos 238 y 253 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 y respetando las garantías constitucionales y legales del debido proceso, mismos que están instituidos por el artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá, de igual forma, en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 en su Texto Único, así como su remisión al contexto del artículo 201 ordinal 31 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, cual a la letra indica al respecto:

“Artículo 201. Los siguientes términos utilizados en esta Ley y sus reglamentos, deben ser entendidos conforme a este glosario:

(...)

31. Debido proceso legal. Cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en materia de procedimiento, que incluye los presupuestos señalados en el artículo 32 de la Constitución Política: el derecho a ser juzgado conforme a los trámites legales (dar el derecho a audiencia o ser oído a las partes interesadas, el derecho a proponer y practicar pruebas, el derecho a alegar y el derecho a recurrir) y el derecho a no ser juzgado más de una vez por la misma causa penal, policiva, disciplinaria o administrativa.”

En cuanto al caudal probatorio se tiene que, junto con el libelo del recurso de impugnación, la licenciada EMNA R. ESPINOSA G., abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICES CLEANING GROUP)**, adujo como pruebas las siguientes:

“

EN CUANTO A LAS PRUEBAS: Se presentan las siguientes:

1. Fianza de recurso de impugnación por el 10% del precio de referencia, según Cheque Certificado número 000012 de 29 de junio de 2026, a nombre Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/ Contraloría General de la República. ✓
2. Certificado de existencia y representación legal de **CALYPER CORPORATION, S.A., (BIOSERVICES CLEANING GROUP.)**, emitido por el Registro Público de Panamá. ✓
 - Que se tenga como prueba sin necesidad de reproducción las constancias electrónicas del acto público de selección de contratista No. 2026-0-362-01-08-CM-001478, a través del portal de PanamaCompra.
 - Se presenta, una Copia del Carné emitido por el Órgano Judicial de Panamá, a nombre de Emna Rosemary Espinosa Guerra, abogada con cédula de identidad personal No. 4-712-444 e idoneidad 7221. ✓

”



Del glosario probatorio expuesto, la prueba aducida en el numeral 1 no se admite, pues constituye uno de los requisitos de procedibilidad por ende no tienen el carácter de prueba; en cuanto a la prueba del numeral 2 no se admite, ya que la misma forma parte del expediente electrónico publicado en el sistema de contrataciones públicas "PanamaCompra", lo cual de conformidad al artículo 172 del Texto Único de la Ley 153 de 2020, tiene valor vinculante.

Del mismo modo se admite el expediente administrativo del acto público No.2026-0-362-01-08-CM-001478, y el Informe de Conducta (visible de fs. 0298 a 0302 del expediente administrativo) remitido por la Entidad administrativa en tiempo oportuno, publicado el 06 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", detallado up supra.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo

Nos adentramos ahora a la valoración de la encuesta administrativa, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones administrativas incursionadas por el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, frente a las pretensiones externadas por la empresa recurrente **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICES CLEANING GROUP)**, dentro del acto público por contratación menor No. 2026-0-362-01-06-CM-001478, quien se opone a la voluntad expedida por la gestora del acto de adjudicación a favor de la empresa **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN S.A.**, por la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO DOCE BALBOAS CON 00/100 (B/.23,112.00)**.

Lo primero en precisar ahora, el tipo de procedimiento de selección de Contratista impetrado para el requerimiento del siguiente objeto contractual:

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ".

Siendo atendido esto sobre la base de una contratación menor, la que encuentra su resguardo en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que permite de manera expedita la adquisición de bienes, servicios u obras, cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley y tal como se encuentra contenido en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, cual queda plasmado a continuación:

"Artículo 94. Contrataciones menores que se superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) se procederá de la forma siguiente:
...0

6. En los casos de adquisición de un **bien, servicio u obra, la cual deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La**



entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición de recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes”.

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad a dicho precepto? Para ello, tomamos como inicio los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, cuáles han sido reseñados up supra, bajo la denominación de “pretensiones de la empresa recurrente”, en adición a lo plasmado en el Criterio Técnico del Informe de Conducta detallado up supra, con el que la entidad, dejó constancia de sus actuaciones dentro del acto de selección de contratista del tenor siguiente:

“

V. Informe de Criterio Técnico

El informe de criterio técnico de las propuestas presentadas en la contratación menor para el acto Público N° 2026-0-362-01-08-CM-001478, para el “servicio de recolección, retiro, transporte y disposición final adecuada de los desechos biológicos generados en la clínica médico legal de calidonia por un periodo de 24 meses en la provincia de Panamá”:

El criterio técnico para la contratación menor N° 2026-0-362-01-08-CM-001478, para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ”, fue elaborado por la doctora Nidia de Lora, coordinadora de consulta externa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El acto de apertura de propuestas se celebró el día veintinueve (29) de mayo de 2026, en el La oficina de la Secretaría Administrativa y de Finanzas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en Ancón, Llanos de Curundú, Calle Diana Moran, Edificio 2055. El precio de referencia para este acto público de selección de contratista es de:

veinticinco mil seiscientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 25,680.00)

Se contó con la participación de los siguientes proponentes:

Proponente	Precio de la oferta
BIOSERVICE CLEANING GROUP	B/. 25,599.88
SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN	B/. 23,112.00





Que el pliego de cargos para el acto público en mención, establece los siguientes parámetros para la verificación de las propuestas:

- Se revisará, en primera instancia, únicamente la propuesta del proponente que ofertó el menor precio y comprobará el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.
- Si la oferta de quien ofreció el menor precio cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación de este acto público a este proponente.
- Si la oferta de quien ofreció el menor precio, no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargo, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el menor precio y así sucesivamente, utilizando el mismo

procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendado la adjudicación del acto que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, por parte de los proponentes.

Primera Propuesta.

En base a lo anterior descrito, se procedió a revisar la propuesta presentada con el menor precio para el presente acto público, correspondiente a la empresa SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN S.A. por la suma de B/.23,112.00 monto que está por debajo del precio de referencia.

Al verificar la documentación aportada como parte de la propuesta de este proveedor, pudimos observar que cumple con lo solicitado por la Institución.



En ese orden de ideas, desde nuestro ámbito de valoración legal, basados en la sana crítica y la normativa aplicable, y de conformidad a las actuaciones publicadas por la Entidad en el portal electrónico “PanamaCompra” y el contenido del Informe de Conducta publicado el 06 de julio de 2026, siendo las 03:12 p.m. (visible de fojas 045 a 049 del expediente jurídico), sumado a lo establecido en el “Acta de Verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1”, publicada el 18 de junio 2026, siendo la 09:26 a.m. en el portal aludido, respecto de la propuesta de menor valor y del cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos proferido por la Entidad; en atención a lo preceptuado en el artículo 94 numeral 6 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, rubricada por personal calificado en el objeto de la contratación Ana Cristina Ramos (Ingeniera Electromecánica), del **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, ilustramos a continuación las siguientes imágenes a saber:



**MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIONES MENORES QUE SUPERAN B/. 10,000.00 Y NO EXCEDEN DE B/. 50,000.00

Fecha: 16-junio-2026

La Entidad Contratante dentro del Acto Público No. 2026-0-362-01-08-CM-001478, para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de la verificación de las propuestas:

Según el Acta de Apertura publicada el día 29 de mayo de 2026, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta
1	Servicio Tecnológicos de Incineración, S.A.	B/.23,112.00
2	Bioservices Cleaning Group.	B/.25,599.88



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procedió a verificar la propuesta del proponente **Servicio Tecnológicos de Incineración, S.A.**, debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 y el pliego de cargos:

No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente.	✓		
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista.	✓		
3	Paz y Salvo de Renta.	✓		
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.	✓		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.	✓		
6	Aviso de Operaciones.	✓		
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.	✓		
8	Pacto de Integridad:	✓		
	Otros requisitos:			
1	Presentar copia de la Resolución vigente concerniente al Permiso Sanitario de Operación expedida por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, en cumplimiento a los Decretos Ejecutivos 111 del 23 de julio de 1999; No.293 del 23 de agosto de 2004 y No.176 del 27 de mayo de 2019, donde aprueba las normas sanitarias transitorias para la obtención del mismo.	✓		
2	Presentar copia del Registro obligatorio vigente para el transporte de desechos peligrosos, emitido por la Subdirección General de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.	✓		
3	Presentar copia de Estudio de Impacto Ambiental o Auditoría Ambiental, o en su defecto copia de la Resolución emitida por la autoridad competente correspondiente a la empresa proponente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.	✓		
4	Presentar mínimo dos (02) referencias y/o certificaciones de clientes (público o privado), a quienes se les haya brindado servicio igual o similar al objeto de contratación del presente acto público, las cuales deben presentarse en papel membretado	✓		

	de la empresa, debe contener nombre y firma del responsable o representante legal o de institución pública que lo emite o copia de acta de recibido a satisfacción del servicio brindado.			
5	Presentar copia de dos (02) informes trimestrales que ha presentado al Ministerio de Salud, relacionados con los desechos que ha transportado.	✓		
6	Presentar copia del Plan de Contingencia para casos de contratiempo que involucre peligro a operarios, medio ambiente y terceros, el cual debió ser entregado al Ministerio de Salud oportunamente.	✓		
7	Carta membretada de la empresa proponente, donde conste que es propietaria de vehículos para uso exclusivo del transporte de desechos peligrosos con las siguientes características: a. Cajón de carga completamente separado de la cabina, aislado térmicamente y provisto de aire acondicionado. b. Espacio de carga suficientemente alto para que un hombre de estatura promedio trabaje de pie y lo suficientemente amplio para almacenar los desechos de manera segura y estable. c. Sistema para sujetar las bolsas y asentar los contenedores de manera que no se deslicen. d. Cajón del camión con cerradura de llave. e. Cajón del vehículo que permita su fácil lavado en la parte inferior y que dispone de drenaje que conduzca las aguas a una descarga recolectora. f. Cajón del camión con lámpara de rayos ultravioleta antibacteriana y germicida, en la parte interior del techo, para la esterilización interna del cajón. g. Puertas de carga y descarga en la parte posterior del cajón. h. Camión maniobrable, estable y de operación silenciosa. i. Camión debidamente rotulado que indique la presencia de desechos peligrosos.	✓		



8	Carta membretada de la empresa proponente, donde conste que se compromete a lo siguiente: a. Acatar y cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos procedentes de los establecimientos de Salud dictado por el Ministerio de Salud. b. Capacitar y supervisar al personal que realiza las labores del manejo de los desechos hospitalarios. c. Realizar control médico ocupacional al personal que realiza las labores del manejo de los desechos hospitalarios que incluya aplicación de vacunas de Hepatitis B y Td.	✓		
9	En caso de Sub contratar una fase del servicio, deberá aportar constancia de Registro como proponente del Subcontratista. (copia de certificación de Registro de proponente ó imagen del registro de proponente que se encuentra en la página del portal electrónico PanamaCompra).	✓		
10	Aportar Copia del Contrato Vigente debidamente notanado con la empresa Sub Contratada encargada de realizar el servicio.	✓		

Una vez verificada la propuesta de la empresa **Servicio Tecnológicos de Incineración, S.A.**, determinamos que la misma no cumple a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargo.

Para dar fe de lo actuado por esta Entidad, se suscribe la presente Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas, dado en la Ciudad de Panamá, a los **16** días del mes de junio de 2026.

Fundamento legal: Artículo 57, 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Firma:
Nombre: Carol Dominguez
Cargo: Cotizador

Firma:
Nombre: Mike Lawson
Cargo: Jefe de Compras

Dado lo anterior, procedemos al examen de todos los elementos de convicción con los que contamos, partiendo de la base que, al presente acto de selección de contratista por contratación menor No.2026-0-362-01-08-CM-001478 para el **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ”**, acudieron dos (2) empresas como proponentes, de las cuales se aprecia, tomando como fuente el Acta de Apertura de Propuestas, publicada el 29 de mayo de 2026 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, siendo las 03:10 p.m. donde la proponente, **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN S.A.**, ofertó el precio más bajo, por la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO DOCE BALBOAS CON 00/100 (B/.23,112.00)**, así:

Acta de apertura

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURÍA

Número de Proceso	2026-0-362-01-08-CM-001478
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000
Título	“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE P
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
63413-2-354934	SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION SA	28-05-2026 04:37 p.m.	B/. 23,112.00	
155655782-2-2017	Bioservices Cleaning Group	29-05-2026 09:56 a.m.	B/. 25,599.88	





Al respecto, dentro de las actuaciones administrativas de la entidad y el personal calificado, elaboró el Cuadro de Cotizaciones **063-IMELCF** del 18 de junio del 2026 (visible a fojas 009 y 011 del expediente jurídico), publicado en el portal electrónico “PanamaCompra”, el 19 de junio del 2026, siendo las 02:13 p.m., acatando lo ordenado por el procedimiento establecido en el artículo 94 numeral 7 del Decreto No.439 de 10 de septiembre de 2020, en el sentido de si la entidad determina que quién ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, que deberá contener la información originada en el acto; afirmando que la adjudicataria, además de haber ofertado el menor precio, cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado, utilizando para efectos de la valoración de las propuestas como premisa “la propuesta más económica,” adjudicando a favor de la empresa con la tercera propuesta en orden de presentación a favor de **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.** por la suma de **B/.23,112.00**.

La parte recurrente, en lo medular de su recurso de impugnación cuestiona al personal calificado encargado de la elaboración del Acta de Apertura #1, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el 29 de mayo de 2026, siendo las 03:10 p.m., mediante la cual destacó como Incidencia del acto el hecho de no cumplimiento del **punto 6** de “Otros Requisitos” del pliego de cargos y le pide subsanarlo, al momento de la revisión de su propuesta, así:



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS
Acto Público No. **2026-0-362-01-08-CM-001478**

Nombre del Acto Público: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ.”

Siendo las **10:01 a.m.**, del día de hoy **29 de mayo de 2026**, en el Departamento de Compras y Proveeduría del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Residencial Llanos de Curundú, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas para el Acto Público N° **2026-0-362-01-08-CM-001478**, correspondiente a la “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ.”

(...)

II. Precio de Referencia:

Renglón	Descripción	Precio de Referencia
1	“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ.”	B/. 25,680.00

III. Propuestas presentadas:

N	Proponente	Hora y Fecha	Formato (Propuesta electrónica o presencial)	Oferta
1	SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION SA	28-05-2026 04:37 p. m.	Electronica	B/. 23,112.00
	Bioservices Cleaning Group	29-05-2026 09:56 a. m.	Electronica	B/. 25,599.88



(...)



IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de "Otros Requisitos".		Subsanable SI / NO	SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION SA	Bioservices Cleaning Group
1	Presentar copia de la Resolución vigente concerniente al Permiso Sanitario de Operación expedida por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, en cumplimiento a los Decretos Ejecutivos 111 del 23 de julio de 1999; No.293 del 23 de agosto de 2004 y No.176 del 27 de mayo de 2019, donde aprueba las normas sanitarias transitorias para la obtención del mismo.	SI	Presentó	Presentó
2	Presentar copia del Registro obligatorio vigente para el transporte de desechos peligrosos, emitido por la Subdirección General de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.	SI	Presentó	Presentó
3	Presentar copia de Estudio de Impacto Ambiental o Auditoría Ambiental, o en su defecto copia de la Resolución emitida por la autoridad competente correspondiente a la empresa proponente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.	SI	Presentó	Presentó (subsanar)
4	Presentar mínimo dos (02) referencias y/o certificaciones de clientes (público o privado), a quienes se les haya brindado servicio igual o similar al objeto de contratación del presente acto público, las cuales deben presentarse en papel membretado de la empresa, debe contener nombre y firma del responsable o representante legal o de institución pública que lo emite o copia de acta de recibido a satisfacción del servicio brindado.	SI	Presentó	Presentó
5	Presentar copia de dos (02) informes trimestrales que ha presentado al Ministerio de Salud, relacionados con los desechos que ha transportado.	SI	Presentó	Presentó
6	Presentar copia del Plan de Contingencia para casos de contratiempo que involucre peligro a operarios, medio ambiente y terceros, el cual debió ser entregado al Ministerio de Salud oportunamente.	SI	Presentó (subsanar)	Presentó
7	Carta membretada de la empresa proponente, donde se...			

En la misma Acta de Apertura de propuestas, la entidad de conformidad al pliego de cargos concedió a las partes la posibilidad de subsanación de dos (2) días hábiles, plazo utilizado por la adjudicataria **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, y así conta en el Informe de Subsanación publicado en el portal electrónico “PanamaCompra”, el tres (03) de junio de 2026, siendo las 05:12 p.m., así:

Informe de Subsanación

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURÍA

Información del proceso:

Número de Proceso	2026-0-362-01-08-CM-001478
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/10,000 hasta B/50,000
Título	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE P
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios

SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION SA

(...)

Otros requisitos

Opciones

IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de "Otros Requisitos".

(...)

2

Presentar copia del Plan de Contingencia para casos de contratiempo que involucre peligro a operarios, medio ambiente y terceros, el cual debió ser entregado al Ministerio de Salud oportunamente.

Fue subsanado

Los documentos no presentan firma de recibido del MINSA.



A pesar de lo anterior, el recurrente alega en su libelo que el permitirle a la adjudicataria **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, presentar el Plan de Contingencia con sello de recibido de dos (02) de junio, además de ser extemporáneo, violenta el párrafo 5° del artículo 55 del Texto Único de la Ley 153 de 2020 (solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta); además de dejar en desventaja la propuesta de su representada **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICE CLEANING GROUP)**, lo que va en contra de los principios de contratación pública de transparencia, debido proceso e igualdad de los proponentes; ya que inicialmente en su propuesta el Plan de Contingencia presentado con la propuesta, carecía de la presentación oportuna ante el Ministerio de Salud (sello de recibido), tal cual lo exigió el pliego de cargos.

De lo anterior, observamos en el pliego de cargos de referencia, la entidad otorgó como plazo o término de subsanación, dos (2) días hábiles y así lo corrobora la parte final del Acta de Apertura de Propuestas de 29 de mayo de 2026, así:

“
Se deja constancia en la presente Acta que se les ha informado a todos los representantes de los diferentes proponentes que, para efectos de la subsanación de documentos, tal como se establece en el Pliego de Cargos, los proponentes contarán con un periodo de dos (2) días hábiles, (hasta el 2 junio de 2026) a efectos de presentar los documentos subsanables conforme a lo señalado en el pliego de cargos.
3
”

Aunado a lo antes afirmado, notamos que en el mismo documento “Acta de Apertura de Propuestas” en cuanto al recurrente, la entidad destacó como Incidencia el hecho de que en la propuesta de **CALYPER CORPORATION, S.A. (BIOSERVICES CLEANING GROUP)** en el punto 3 de “OTROS REQUISITOS”, debe subsanar el Estudio de Impacto Ambiental o Auditoría Ambiental, o en su defecto copia de la Resolución emitida por la autoridad competente correspondiente a la empresa proponente, así:

IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de “Otros Requisitos”.		Subsanable SI / NO	SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INCINERACION SA	Bioservices Cleaning Group
1	Presentar copia de la Resolución vigente concerniente al Permiso Sanitario de Operación expedida por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, en cumplimiento a los Decretos Ejecutivos 111 del 23 de julio de 1999; No.293 del 23 de agosto de 2004 y No.176 del 27 de mayo de 2019, donde aprueba las normas sanitarias transitorias para la obtención del mismo.	SI	Presentó	Presentó
2	Presentar copia del Registro obligatorio vigente para el transporte de desechos peligrosos, emitido por la Subdirección General de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.	SI	Presentó	Presentó
3	Presentar copia de Estudio de Impacto Ambiental o Auditoría Ambiental, o en su defecto copia de la Resolución emitida por la autoridad competente correspondiente a la empresa proponente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.	SI	Presentó	Presentó (subsanar)

(...)

IV. Incidencias del acto:

- La empresa Bioservices Cleaning Group:
 - ✓ La declaración jurada de medidad de retorsión no se encuentra notariada (subsanar).
 - ✓ Los documentos presentados en el punto 3 de otros requisitos, se encuentran vencidos (subsanar).

No obstante, la recurrente en la presentación de su propuesta y dentro del período de subsanación, anexó la Resolución **DIEDORA IA-388-2009** a nombre de otra empresa denominada **AURAMEK ENGINEERING, INC.**, que no figura como



proponente, por lo que (a foja 0265 del expediente administrativo), la entidad concluyó que la proponente **BIOSERVICES CLEANING GROUP** no subsanó el **punto 3** de “OTROS REQUISITOS”, dentro del plazo otorgado en el pliego de cargos, tal cual la imagen adjunta:

“



MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme al Decreto Ejecutivo que reglamenta la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, para el Acto Público N°2026-0-362-01-08-CM-001478 para la contratación “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA, POR UN PERÍODO DE 24 MESES, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ,**”, celebrado el día **29 de mayo de 2026**, una vez cumplido el plazo para remediar los eventos subsanables, se procede a indicar los eventos y/o documentos que fueron subsanados o no por los proponentes en el Acto Público, advertidos o no por la institución en el acto de apertura de propuestas, según el cuadro siguiente:

No.	Proponente	Precio Ofertado	Observación de eventos subsanables	Evento Subsanaado
1	SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACION SA	8/.23,112.00	- Los puntos 2, 5, 7 y 8 de los requisitos obligatorios establecidos en el pliego de cargos, se observa que presenta la constancia que acredite la ausencia del presidente o representante legal de la sociedad. - El punto 6 La copia del Plan de Contingencia tiene el sello de recibido. - Los puntos 7, 8 y 10 de otros requisitos, se observa que los documentos fueron firmados por el representante legal.	Los documentos fueron subsanados.
2	BIOSERVICES CLEANING GROUP	8/. 25,599.88	- El punto 5, Declaración Jurada de Medidas de retención, no se encuentra notariada, de los requisitos obligatorios establecidos en el pliego de cargos. - En el punto 3 de otros requisitos, los documentos se presentaron.	El punto 5 Los documentos fueron subsanados. El punto 3, no subsanao.

Se procede luego de ello a incluir el informe de subsanación en el expediente electrónico del respectivo acto público dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra.
Dado en la ciudad de Panamá el 3 de junio de 2026.



Carol Domínguez
Cotizador del acto



Lic. Mike Lawson
Jefe de Compras y Proveeduría



Según las constancias procesales y actuaciones administrativas que componen el presente caso, la proponente **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, hizo uso oportuno de dicho plazo para subsanar de dos (2) días hábiles y aportó la copia del Plan de Contingencia, entregado a la entidad oportunamente con sello de recibido, tal cual lo muestra la imagen adjunta:

“



SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S. A.

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE DE DESECHOS HOSPITALARIOS

Camiones Placa
AK1442 / 595990 / AH7342 /
AH7341 / 386505

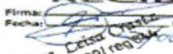
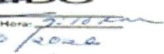
Planta de Isla Telfer, Corregimiento de Cristóbal,
Provincia de Colon

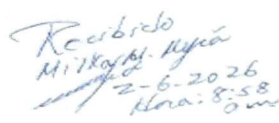
SERVICIO TECNOLÓGICO DE INCINERACIÓN, S.A.

RESPONSABLES :

ANGELO LEE
Octubre de 2023



JEFATURA DE SALUD PÚBLICA
RECIBIDO
Firma: 
Fecha: 
Dra. César Cepeda
Cod. 1891 reg. 100



Recibido
Mikayel Ayón
2-6-2026
Hora: 8:58 am



Aunado a lo antes detallado, destacamos del Texto Único de la Ley 153 de 2020 que ordenó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, su artículo 25 en el cual se hace referencia a los principios rectores de la contratación pública, dentro de los cuales destacamos el consagrado en el artículo 29 del Texto Único de la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 al enunciar:

“Artículo 29. Principio de eficacia. Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los servidores públicos observarán las normas aplicables a los procedimientos de selección de contratista sin añadir requisitos y eliminando las formalidades no exigidas por la ley, salvo cuando en forma expresa lo exija el pliego de cargos o leyes especiales.
2. Los servidores públicos concebirán el procedimiento de selección de contratista como un medio y no como un fin en sí mismo”.

(El subrayado es nuestro)

En ese sentido, el numeral 2. del artículo 33 del Texto Único de la Ley 153 de 2020, hace alusión al “principio de oportunidad de los proponentes”, mediante el cual se garantiza la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios. En ese sentido destacamos dentro de los parámetros que conforma dicha excerta el 2° que enuncia:

“

Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes.

(...)

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1...

2. Las entidades no podrán fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas ni señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.

(...)

...”.

(El subrayado y resaltado es nuestro)

En ese sentido, de conformidad a lo estipulado por el artículo 39 del Texto Único de la Ley 153 de 2020, con respecto a la “estructura de los pliegos de cargos o términos de referencia”, establece los requisitos de forma que estos deben contener y que las entidades deben acatar, previo al proceso de selección de contratista, del procedimiento excepcional o especial de contratación, contempla, dentro de los cuales destacamos lo siguientes:



“Artículo 39. Estructuración del Pliego de Cargos. La entidad licitante de que se traté elaborará, previo a la celebración del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

1. (...)

2. Los requisitos para participar en el respectivo procedimiento de selección de contratista;

3. Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.

(...)

4. Las condiciones y la calidad de los bienes, las obras o los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

(...)

8. Las condiciones generales, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.

(El subrayado es nuestro)

En añadidura, de conformidad a los artículos 55 y 56 del Decreto No.439 de 10 de septiembre de 2020, establecen en cuanto a las condiciones generales de los pliegos de cargos que las mismas serán elaboradas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de conformidad a las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 15 y 42 del Texto Único de la Ley 153 de 2020; con relación a las condiciones especiales de los pliegos de cargos, el artículo 56 del decreto que la reglamenta señala:

“Artículo 56. Condiciones Especiales. Cuando lo considere conveniente y dependiendo del procedimiento de selección de contratista y del objeto contractual de que se trate, la entidad podrá incluir otros elementos en las condiciones especiales del pliego de cargos utilizando las funcionalidades del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, siempre que no se constituyan en restricciones o limitaciones a la libre competencia o participación.”

(El subrayado y resaltado es nuestro)

Por su parte, el artículo 28 del Texto Único de la Ley 153 de 2020 consagra el principio de “Responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos”, dentro del cual destacamos lo estipulado en el numeral 1 en el sentido de que “...los servidores públicos están obligados a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación; a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los intereses de la entidad licitante, sin perjuicio de los intereses legítimos de los contratistas y terceros.

Por otro lado, y respecto al principio del “Onus Probandi”, la Ley 38 de 31 de diciembre de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, en su artículo 150, aplicable de forma supletoria a la Ley 22 de junio de 2006 advierte:

“Artículo 150. Incumbe a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que les son favorables.



Excerta consecuente con el artículo **411** del Código de Procedimiento Civil como parte de las normas reguladoras reconocidas por la Ley 153 de 2020; respecto al principio de “*onus probandi*” o “*carga de la prueba*” que a la letra advierte en su primer párrafo:

“Artículo 411. Incumbe a las partes probar el supuesto de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.”.

En este caso en particular debemos tener presente, que estamos frente a un procedimiento de selección de contratista en la categoría de Compra Menor, el cual tiene como norte el cumplimiento en base “al menor precio ofertado, cumpliéndose con un mínimo de formalidades”, cuáles van en contraste con los principios rectores en materia de contratación pública, debido que al procedimiento de selección de contratista, debe entenderse como un medio, no como un fin, por lo que al incluir exceso de formalismos, esto creará óbices que únicamente procuran generar confusiones, evitando más participación por parte de nuevas empresas; tómese en cuenta lo procurado, al buscar la mayor participación de oferentes, cuya única finalidad es adquirir el mayor beneficio para el Estado, cual tiene como finalidad satisfacer las necesidades en pro del interés general.

Ante el escenario fáctico y jurídico presente en la encuesta administrativa de marras, tomando en consideración que la propuesta de **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, cumple a cabalidad con los requerimientos de la entidad gestora del acto de selección de contratista (condiciones generales y especiales), documentos habilitantes obligatorios y especificaciones técnicas del pliego, tratándose de la oferta económica más baja y con mayores beneficios a los intereses del Estado, corresponde **CONFIRMAR** el Cuadro de Cotizaciones **063-IMELCF-DCP** del 18 de junio de 2026, dictado por el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, dentro del acto de selección de contratista No.2026-0-362-01-08-CM-001478 para el “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ**”, no sin antes advertir lo establecido por el artículo 133 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, mediante el cual se ofrece una salida a la administración, en caso de incumplimiento total en contrataciones menores. Obsérvese el contenido de la norma a continuación:

“Artículo 133. Adjudicación en caso de incumplimiento total en contrataciones menores. En caso de incumplimiento total en contrataciones menores, una vez ejecutoriada la resolución que resuelve administrativamente el contrato, la entidad contratante podrá adjudicar, mediante resolución motivada, el contrato al siguiente proponente que haya presentado la propuesta más baja y cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos. Para ello, el proponente deberá ratificar su propuesta.”

(El subrayado es nuestro)

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, de conformidad a los parámetros establecidos por el numeral 7, artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, al tenor de lo indicado por la entidad contratante. Ello en concordancia con la facultad que nos concede el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 349 de 2020, cuyo tenor es el siguiente:



“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante”.

(Lo subrayado es nuestro)

En atención a las constancias de hecho y derecho, actuaciones administrativas y a la evaluación técnica expuesta a través del acta de verificación #1 detallada up supra, generada por el personal calificado de la Entidad, con fecha de 16 de junio de 2026, publicada en el portal electrónico de “PanamaCompra” el 18-06-2026, siendo las 09:25 a.m., según lo indicado por las excertas precitadas y teniendo en cuenta que la impugnante no ha podido desvirtuar con sus cargos, la ilegitimidad del acto administrativo traído en contencioso ante éste tribunal, por ende, no se reconocen sus pretensiones, ya que de conformidad a los efectos del tipo de procedimiento de selección de contratista de compra menor, ante el evento de que la propuesta más económica cumpla a cabalidad con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, procede a **Confirmar** la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, emitido a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, resultando ser la propuesta de menor precio para su adjudicación y en pro de los mejores intereses para el Estado, lo cual, nos obliga a Confirmar el acto impugnado.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución a través del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el Cuadro de Cotizaciones **063-IMELCF-DCP** del 18 de junio de 2026, dictado por el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para el **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS DESECHOS BIOLÓGICOS GENERADOS EN LA CLÍNICA MÉDICO LEGAL DE CALIDONIA POR UN PERÍODO DE 24 MESES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ”** dentro del acto de selección de contratista No.2026-0-362-01-08-CM-001478 a la empresa **SERVICIOS TENCNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, por el monto de **B/.23.112.00** Balboas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Recurso de Impugnación consignada, mediante Cheque de Certificado N°000012 de 29 de junio de 2026, emitido por el Banco General, a la orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP)/Contraloría General de la República, por un límite

máximo de responsabilidad de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.2,568.00)**, cantidad que representa el 10% del precio de referencia y cuya diligencia de consignación No.071-2026 de veintinueve (29) de junio de 2026, tal cual el procedimiento reglamentado al respecto por la Contraloría General de la República.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

CUARTO: DEVOLVER, a la entidad **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** el expediente administrativo contentivo de un (1) Tomo que consta de ciento veintitrés (302) fojas útiles.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 103-2026, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2 numeral 12, 10, 319, 57, 133, 146, 156, 158 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en su artículo 88 y demás concordantes; Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


RICARDO ADOLFO LANDERO
Magistrado

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE LEE DUQUE
KATHIA
KERIMA - ID
8-383-544
Fecha:
2026.07.20
08:43:40 -05'00'

KATHIA LEE DUQUE
Magistrada


ZAIRA SANTAMARÍA DE LATORRACA
Magistrada


MARYSOL MEDIANERO O.
Secretaria General

